

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA

CONCEPTO 044 DE 2002

CONSULTANTE: XXXXXXXXXXXXXXXXX

TEMA DE LA CONSULTA: FUERZA VINCULANTE O NO DE LAS NORMAS DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

PROBLEMA CONSULTADO

“....¿ Si las normas que emitió la Contaduría General de La Nación durante el periodo de su existencia tienen fuerza vinculante o no y si existe algún pronunciamiento por parte de las altas cortes al respecto.?”

CONSIDERACIONES

Antes de entrar a dilucidar el tema de la consulta, cabe resaltar que la Contaduría General de la Nación es un ente creado en desarrollo de la Constitución de 1991, que se encuentra vigente y cuya función es centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las directrices contables que deben regir en el país.

I.- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El Art. 354. Estipula que el contador General de la Nación determina cuales deben ser las normas de contabilidad en el sector público, las cuales deben regir para todo el país de acuerdo con lo que la Ley reglamente.

El anterior artículo fue reglamentado mediante la ley 298 del 23 de Julio de 1996, del cual hace referencia al tema consultado, en los artículos siguientes:

El artículo 4º señala las Funciones de la Contaduría General de la Nación, de las cuales mencionamos las siguientes:

Le corresponde determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público; establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan unificar, centralizar y consolidar la contabilidad pública; " i) Emitir conceptos y absolver consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación;

j) La Contaduría General de la Nación, será la autoridad doctrinaria en materia de interpretación de las normas contables y sobre los demás temas que son objeto de su función normativa;

q) Ejercer inspecciones sobre el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación;

t) Imponer a las entidades a que se refiere la presente ley, a sus directivos y demás funcionarios, previas las explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación;"

La resolución 400 de 2000, por la cual se adopta el nuevo plan general de contabilidad publica - PGCP, indica en el artículo 2º que este plan general de contabilidad PGCP, COMPUESTO POR EL MARCO CONCEPTUAL, EL MODELO INSTRUMENTAL Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, debe ser aplicado por todos los organismos y entidades de las ramas del poder público, en todos sus niveles y sectores, y en general todas las personas que manejen o administren recursos públicos.

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.

La Corte constitucional, al declarar la exequibilidad de la ley 298 de 1996, expreso:

" Se advierte claramente en el texto del artículo 354 de la Constitución, que la institución rectora y máxima autoridad administrativa a nivel nacional en materia contable, son respectivamente la Contaduría y el Contador General de la Nación, siendo sus subordinadas en esa materia, todas las entidades públicas; a ella le corresponde, dice la citada norma superior. "...determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley..." (Sentencia C-487/97), citada Concepto 10804 del 14 de Octubre de 1998, CGN.

CONCEPTO

De lo expuesto en los considerandos se concluye que, de acuerdo al mandato constitucional señalado en el artículo 354 reglamentado mediante la ley 298 de 1996 y desarrollado mediante la resolución 400 de 2000, las políticas, principios y normas sobre contabilidad, las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que deben regir en el país para todo el sector público; que permitan unificar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, tienen fuerza vinculante para todas las entidades de carácter oficial y para aquellas personas naturales o jurídicas de carácter privado que manejen y administren recursos públicos.

En este sentido, la ley 298 le otorga a la Contaduría General la facultad de Ejercer inspecciones sobre el cumplimiento de las normas expedidas por ésta y a la vez le da la función de tramitar sanciones por el incumplimiento de las mismas.

El presente Concepto fue aprobado por la Sala Plena del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en la sesión realizada el 01 de Octubre de 2002, actuando como ponente el Consejero Héctor Jaime Correa Pinzón y con los votos positivos de los Consejeros Luis Alfredo Caicedo Ancines, María Ofelia Polanco Mayorga, Luis Antonio Anaya Bernal y Neftalí Ríos Serrano. Este concepto tiene los alcances previstos en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

HÉCTOR JAIME CORREA PINZÓN
Presidente

MYRIAM ALVAREZ ALVAREZ
Secretaria